



**INSTRUCCIONES para la ACTUALIZACIÓN del PROCESO OPERATIVO  
en las  
PETICIONES y en el ABONO  
de los  
ANTICIPOS a CUENTA de la NOMINA MENSUAL**

**PRIMERA.**

El Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente Investigador que preste sus servicios en la Universidad de Málaga tendrá derecho a solicitar un anticipo, total o parcial, de sus retribuciones de carácter periódico mensual. Cuando el referido anticipo se solicite en los meses en que se abona paga extra, también podrá incluirse e importe de la misma.

**SEGUNDA.**

Las solicitudes, que serán gestionadas por el Servicio de Habilitación y Seguridad Social, deberán ser cursadas a través del gestor de peticiones de dicho Servicio; en la dirección <https://gp.uma.es/habss/>, pudiéndose presentar una única petición por mes y con el siguiente protocolo:

- a) Respecto de las solicitudes recibidas con posterioridad a la fecha de cierre de la nómina del mes precedente al del anticipo y hasta el día 1 inclusive del mismo mes del anticipo, el Servicio de Habilitación y Seguridad Social, en los siguientes 3 días hábiles, confeccionará una Paga de Anticipos y la remitirá a la Gerencia.
- b) Con las peticiones recibidas entre el día 2 y el día 10 inclusive de cada mes, el Servicio de Habilitación y Seguridad Social, en los siguientes 3 días hábiles, confeccionará una Paga de Anticipos y la remitirá a la Gerencia.
- c) Con las peticiones recibidas entre el día 11 y el día anterior a aquel en que se proceda al cierre de nómina de cada mes, el Servicio de Habilitación y Seguridad Social, en los siguientes 3 días hábiles, confeccionará una Paga de Anticipos y la remitirá a la Gerencia.

**TERCERA.**

La Gerencia, durante los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la paga de anticipos, ordenará a la entidad bancaria la realización de la correspondiente transferencia a la cuenta de cada uno de los peticionarios.

**CUARTA.**

La cantidad anticipada será detrída de la nómina del peticionario en el mismo mes.

**QUINTA.**

El personal investigador y técnico del Capítulo VI también podrá solicitar anticipos con arreglo a estas instrucciones y con las particularidades de que estará condicionado a la existencia de crédito en el proyecto que corresponda y de que tanto el anticipo como su reposición se imputaran al referido proyecto.

**SEXTA.**

Esta instrucción anula la anterior regulación de los anticipos y tendrá efectos sobre las solicitudes de anticipos para la nómina del mes siguiente al de su publicación.